

COMISION DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN
Periodo Anual de Sesiones 2020-2021
Segunda Legislatura

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Lima, 01 de agosto de 2020

En la ciudad de Lima, siendo las quince horas con veinticinco minutos del sábado 1 de agosto de 2020, en la sala virtual del Congreso de la República, se reunieron los integrantes de la Comisión de Vivienda y Construcción, bajo la presidencia del señor congresista Juan Carlos Oyola Rodríguez, con la asistencia de los señores congresistas: Vásquez Becerra, Acate Coronel, Quispe Suárez, Oseda Yucra, Fernández Flórez, Espinoza Velarde, Lizana Santos, Trujillo Zegarra, Maquera Chávez y Palomino Saavedra, en su calidad de miembros titulares y los señores congresistas accesitarios: Fabian Diaz, Barrionuevo Romero y Olivares Cortes.

Se contó con la licencia de los señores congresistas Ruíz Pinedo, Gonzales Cruz y Cayguaray Gambini.

Con el quórum reglamentario, se dio inicio a la tercera sesión extraordinaria virtual de la Comisión de Vivienda y Construcción para el período anual de sesiones 2020-2021.

I. INFORMES

El Presidente informó que el día de ayer se recibió el Oficio 234-2020-YAEV/CR firmado por el congresista Aron Espinoza Velarde, comunicando que ha presentado el Proyecto de Ley 5896/2020-CR que propone una Ley que establece medidas complementarias y otorga facultades especiales a COFOPRI para la formalización de la propiedad predial.

Advirtió que la presente propuesta legislativa contiene materias de la misma naturaleza de las que se van a tratar en la presente sesión y por esta razón, ha solicitado que su iniciativa sea acumulada al dictamen, condicionado a que el proyecto de ley sea decretado a la Comisión de Vivienda y Construcción lo que ya ocurrió ayer en la noche por lo que se atenderá este pedido.

II. ORDEN DEL DIA

El presidente señaló que como **primer tema del Orden del Día** se tiene el resumen del contenido de los proyectos de ley decretados a la Comisión de Vivienda y Construcción en el Periodo Parlamentario 2016-2021 referidos a la formalización de la propiedad informal.

Acto seguido, el secretario técnico presentó un resumen de ocho proyectos de ley decretados a la Comisión de Vivienda y Construcción en el Periodo Parlamentario 2016-2021 referidos a la formalización de la propiedad informal, las opiniones solicitadas y las opiniones recibidas.

Luego la señora María Postigo Espinoza, asesora de la comisión, presentó el resumen del Texto Sustitutorio Preliminar que acumula los Proyectos de Ley 4458-2018, 4870-2020, 4922-2020, 5010-2020, 5218-2020, 5262-2020, 5563-2020 y 5687-2020 con título "Ley que precisa los alcances de la formalización de las áreas urbanas informales como mecanismo de acceso a la vivienda".

Señaló que las entidades que deben intervenir en la formalización son las Municipalidades Provinciales y COFOPRI. Se refirió a los pueblos formalizados por COFOPRI, a los contenidos del texto legal incorporados por el Grupo de Trabajo y recogidos en el Texto Sustitutorio Preliminar preparado por la asesoría de la comisión. Presentó la siguiente tabla comparativa:

Texto del Grupo de Trabajo	Texto Sustitutorio Preliminar
Art. 1. Objetivo que se lleve a cabo eficazmente la formalización	Contenido en el artículo 1
Art. 2. Modificaciones a los artículos 3, 16 y 21 de la Ley 28687	Incorporado íntegramente en el numeral 4.1.
Art. 3. Modificación del artículo 2 de la Ley 28923 RTEF	Incorporado en el numeral 3.3 se reemplaza el RTEF por la presunción normativa de la existencia de Convenios entre COFOPRI y MP, en tanto ambos son entes responsables.
Art. 4. Exoneración para COFOPRI. 5ta DCF exoneración para MP.	Incorporados en el artículo 10
Art. 5. Beneficiarios	Se incorpora en el artículo 6.
Art. 6. Costo de los lotes	Se incorpora en el artículo 7.
Art. 7. Modifica el art 26 del D. Leg. 803 sobre los Programas de Adjudicación de Lotes	Contenido en el artículo 14.
Art. 8. emisión de normas complementarias	Incorporado en la 2da DCT

Art. 9. Vigencia	Se omite por técnica legislativa, pues no difiere de la rglá de vigencia del Art 109 CPP
1era DCF Limitaciones	Incorporado en el artículo 11
2da DCF. Lotes deshabitados para atender a más familias	Se incorpora en el art 12 y el art 8.
3era DCF. Decisiones administrativas de COFOPRI son discrecionales	Se omite por técnica legislativa pues no señala cuales serían las normas que contienen la discrecionalidad. La fórmula es la misma de la 4DCF de la Ley 29622
4ta DCF Prescripción Adquisitiva de Dominio y tracto sucesivo	Contenido en el artículo 13
5ta DCF Exoneración en favor de MP	Se contiene en el artículo 10
Única DCT Suspensión de las acciones de la Ley 29618, y Suspensión de subastas	Se contienen en la 1ra y 2 da DCT
Única DCD, derogación genérica	Se precisa la derogación de los artículos 2 de la Ley 30731, la 2da DCF de la Ley 30711 y normas reglamentarias, las cuales son afectadas por la ampliación del plazo y por las reglas de beneficiar a más familias.

Indicó que se plantea en el texto la inclusión de otros actores como son: COFOPRI, Municipalidad Provincial, Municipalidad Distrital y Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como los problemas que existen con las comunidades, los problemas con extensión de lotes referido a su lotización, así como la inscripción obligatoria de los segundos actos.

El presidente agradeció su participación y señaló que como **segundo punto del Orden del Día** se tiene la opinión y propuestas del señor Ascencio Vásquez Gonzales, Presidente de Red de Lomas del Perú, sobre los proyectos de ley agendados para hoy.

El presidente dio la bienvenida al señor Vásquez Gonzales y le solicitó exponga su opinión respecto de los proyectos de ley y sus propuestas.

El señor **Vásquez Gonzales**, saludó a los presentes y agradeció la oportunidad de estar presente en la sesión de la comisión.

Indico que trae el pronunciamiento de la Red de Lomas del Perú, frente a los proyectos de ley que consideran que atentan contra la sostenibilidad de la vida en nuestras ciudades, refiriéndose a los siguientes proyectos de ley:

PROPONENTE	GRUPO PARLAMENTARIO	Nº PROYECTO DE LEY
Paúl GARCÍA	ACCIÓN POPULAR	5218
Mártires LIZANA	FUERZA POPULAR	4870
María Martina GALLARDO	PODEMOS PERÚ	4922
Angélica PALOMINO	PARTIDO MORADO	5010
Héctor MAQUERA	UNION POR EL PERÚ	5262
Eduardo ACATE	ALIANZA PARA EL PROGRESO	5563

Hizo notar que dichas iniciativas ponen en riesgo el trabajo de conservación de las Lomas que se realiza para preservar los ecosistemas costeros. Advirtió las consecuencias negativas que tendría su aprobación sobre estas formaciones vegetales, así como sobre la calidad de vida de la población más vulnerable que vive en torno a ellas.

Advirtió que la Red de Lomas del Perú y muchas otras organizaciones, tanto públicas como privadas, llevan años trabajando en la conservación y promoción de dichas lomas costeras y que en el caso de Lima Metropolitana estas lomas representan un gran espacio público y reserva ambiental que pueden disfrutar los limeños y tal es así que desde diciembre de 2019 cuentan con la primera Área de Conservación Regional de Lima como "Sistema de Lomas de Lima" aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2019-MINAM.

Afirmó que, aun así las Lomas siguen siendo amenazadas por que siguen siendo ocupadas y lotizadas por estos traficantes de tierras que aprovechan la ausencia de las autoridades del Estado y lotizan y venden estas extensiones sin importar que estos suelos tengan protección ambiental, incluso en zonas de riesgo y que luego gestionan las constancias de posesión con el apoyo de funcionarios corruptos y posteriormente son entregados por las municipalidades distritales en el marco de la Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, sumado a la violencia que ejercen sobre las familias y sobre los defensores ambientales que se oponen a sus negocios.

Refirió que fueron testigos de la entrega de constancias por parte de los municipios aun cuando estas se contradigan con las normas de protección a las Lomas como el caso de la Ordenanza N° 235-2017 del distrito de Villa María del Triunfo y la Ordenanza N° 515-2017 del distrito del Rímac.

Puntualizó que nunca existió una comunicación de la Superintendencia de Bienes Estatales, así como tampoco hubo algún pronunciamiento por parte de algún congresista que logre la derogación de estas ordenanzas irregulares o que exista control o sanción que garantice que esto no vuelva a suceder.

Finalmente, manifestó que para ellos los proyectos de ley presentados por el actual Congreso, tienen como fin ampliar y consolidar el reconocimiento de las

ocupaciones informales que están invadiendo las Lomas, así como otros espacios públicos de importancia ambiental para la ciudad, y que lejos de preocuparse por brindar acceso a una vivienda digna para las personas más vulnerables, se está promoviendo una política de lotización de tierras públicas y que eso constituye una política que no cambia la injusticia social y ambiental en la que viven, por eso su alerta de prevenir que con estos proyectos de ley se incentiva, consolida y legitima el accionar de los traficantes de tierras.

Pidió se reflexione y se retiren estos proyectos de ley en bien de toda la ciudadanía.

Finalizada su presentación, **el Presidente** le agradeció por su intervención y lo invitó a retirarse cuando lo estime conveniente.

Como **tercer tema del Orden del Día** se inició el debate y aportes al texto sustitutorio preliminar por acumulación de los ocho proyectos de ley decretados a la Comisión de Vivienda y Construcción. Los proyectos de ley acumulados y que también incluye al proyecto de ley 5896/2020-CR fueron:

4458/2018-CR	LEY QUE MODIFICA LA LEY 28687, AMPLIANDO EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL CON SU INSCRIPCIÓN REGISTRAL, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015	Ponce Villarreal de Vargas Yesenia	No agrupado
4870/2020-CR	LEY QUE PROPONE SE EXTIENDA PLAZO DE INICIO DE LA POSESIÓN DE PREDIOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE PROPIEDAD INFORMAL	Mártires Lizana Santos	Fuerza Popular
4922/2020-CR	LEY QUE EXTIENDE EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY N° 28687, PARA LAS POSESIONES INFORMALES, CENTROS URBANOS INFORMALES, URBANIZACIONES POPULARES Y TODA FORMA DE POSESIÓN CONSTITUIDA SOBRE TERRENOS DEL ESTADO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	María Martina Gallardo Becerra	Podemos Perú
5010/2020-CR	LEY QUE FORMALIZA EN REGISTROS PÚBLICOS LOS PREDIOS DE VIVIENDA EN ASENTAMIENTOS HUMANOS INFORMALES EN TODO EL PERÚ	María Angélica Palomino Saavedra	Partido Morado
5218/2020-CR	LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 28687, AMPLIANDO EL PLAZO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016 PARA QUE PUEDAN ACCEDER AL DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA, LAS POSESIONES INFORMALES QUE SE HAYAN CONSTITUIDO SOBRE PROPIEDAD ESTATAL	Paul Gabriel García Oviedo	Acción Popular
5262/2020-CR	LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1202 QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 803, LEY DE PROMOCIÓN DE ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL Y QUE DICTA MEDIDAS COMPLEMENTARIAS EN MATERIA DE ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL	Héctor Simón Maquera Chávez	Unión Por El Perú
5563/2020-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA FORMALIZACIÓN Y ACCESO A LA PROPIEDAD INMUEBLE	Eduardo Geovanni Acata Coronel, Mario Javier Quispe Suarez	Alianza Para el Progreso
5687/2020-CR	LEY QUE FOMENTA EL ACCESO A LA PROPIEDAD Y SU INSCRIPCIÓN REGISTRAL DENTRO DEL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA SUPERAR LAS CONSECUENCIAS DEL COVID-19	Betto Barrionuevo Romero	Somos Perú

El **Presidente** manifestó que el texto sustitutorio contiene normas que permiten superar el actual concepto de formalización como un acto aislado de las acciones

referidas a la urbanización de las zonas que ocupan las diversas formas de ocupación informal con fines de vivienda.

Propone así, que el concepto de formalización se entienda como parte de las acciones para generar condiciones de vivienda digna y adecuada, la cual implica el acceso y dotación de servicios básicos, la protección de la construcción o edificación, la existencia y acondicionamiento de áreas públicas y de equipamiento urbano que permitan el desarrollo de las vidas de las familias en ciudades sostenibles. De allí que la fórmula se refiera al contenido de la formalización de las zonas urbanas informales y se describan los procesos que conformaran la intervención tales como el saneamiento físico legal, el acompañamiento técnico a los procesos auto constructivos y la dotación de servicios básicos.

Añadió que el texto sustitutorio precisa a las entidades competentes que intervendrán en todo el proceso de formalización de las zonas urbanas informales, en concordancia con las competencias actualmente existentes. Así, COFOPRI, las municipalidades provinciales, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y las municipalidades distritales deben desarrollar acciones que hagan posible la realización de la formalización de las áreas urbanas a formalizar y hagan posible el acceso a la vivienda, no solo a la propiedad de un suelo sin servicios.

Asimismo, que contiene el desarrollo de los plazos de antigüedad de las ocupaciones informales que se extiende al 31 de diciembre de 2015, incluyendo reglas para la realización de procesos de remodelación o modificación de la lotización existente, haciendo posible un mejor ordenamiento urbano. Precisa reglas para los casos de reubicaciones y erradicación para nuevas ocupaciones, así como responsabilidades para los propietarios de áreas estatales o privadas que no sean usadas o no sean protegidas, propiciando la invasión.

Igualmente, que desarrolla reglas para poner límite a la actuación de las comunidades que actúan como promotores inmobiliarios informales con la venta de sus terrenos no acondicionados para fines de vivienda, lo que ocasiona la formación de enormes áreas de informalidad urbana.

Propone reglas para ser beneficiario de la formalización, excluyendo a las personas que cuentan con otras propiedades. De la misma forma, desarrolla fórmulas para limitar la extensión de los lotes, siendo que ambas reglas se sustentan en el uso racional del suelo y la atención de las necesidades de vivienda de las familias de menores recursos.

Respecto de los costos de las adjudicaciones, indicó que se atiende a las familias conforme a su condición económica. De la misma forma, se garantiza que los predios formalizados se mantengan dentro de la formalidad, precisando la obligación de que las transferencias posteriores se realicen ante los registros públicos.

Manifestó que la propuesta dispone la exoneración del pago de tasas y otros en favor de las municipalidades provinciales y de COFOPRI, que permitirá dinamizar la información y agilizar los procesos de inscripción y otros trámites que se requieran para los fines de aplicar la ley.

Igualmente se desarrollan las reglas referidas a los lotes de vivienda vacíos, deshabitados y abandonados para que sean adjudicados en favor de familias en extrema pobreza o reubicaciones.

Destacó que se ha precisado la competencia a COFOPRI para que pueda declarar la prescripción adquisitiva de dominio, la regularización de tracto sucesivo o la intervención especial usada en la atención de la zona de emergencia afectadas por los sismos del 2007.

Refirió que la modificación de la norma referida a los programas de adjudicación de lotes ha sido concordada, a fin de excluir a los PAL en modalidad ocupados, considerando que tales ocupaciones podrán ser atendidas por las reglas previstas en la presente ley y de forma más favorable que las establecidas para el PAL y que el texto recoge temas desarrollados en el predictamen elaborado por el Grupo de Trabajo, los contenidos de los proyectos de ley que no fueron analizados en dicho grupo, la sustentación ante la comisión durante las exposiciones de los proyectos de ley, así como la información proporcionada por los invitados en las sesiones de la comisión.

Finalizada su exposición el presidente ofreció el uso de la palabra a los señores congresistas

El congresista Maquera Chávez señaló que en el texto presentado por la asesora de la comisión se ha quitado en el artículo 26 la palabra "de parte" que tiene el texto presentado por el Grupo de Trabajo, e igualmente "las longitudes y dimensiones" así como, en el tema de la extensión máxima donde se ha señalado que esta sea de 100 m² y que eso no es la realidad. Pidió que en la Ley tanto COFOPRI y VIVIENDA sean parte de esta.

El congresista Espinoza Velarde solicitó que al nuevo texto se acumule su Proyecto de Ley N° 5896/2020-CR que propone establecer medidas complementarias y otorgar facultades especiales al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI, para la formalización de la propiedad predial y que se saque los estudios de riesgo.

El congresista Lizana Santos solicitó se acumule su Proyecto de Ley N°5083/2020-CR, que propone modificar el artículo 2 y la primera disposición complementaria transitoria de la Ley 30731, Ley que modifica la Ley 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, a fin de brindar programas de



adjudicación de lotes a las regiones afectadas por el Fenómeno del Niño Costero, de su autoría.

El congresista Quispe Suárez recordó que el día de ayer el Grupo de Trabajo se reunió y revisaron la propuesta presentada hoy en sesión por parte de la asesora señora Postigo y que sobre el particular han hecho algunos ajustes y por esta razón presentan ante la comisión un nuevo texto, el mismo lo han hecho llegar con Oficio N°013-2020-2021-GTTFP-CV/CR, incorporando todos los Proyectos de Ley a los que se hace mención e incluso los Proyectos de Ley 5896 y 5083 y tiene como título: "Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y que dicta otras medidas", y que se ha cambiado:

"En el artículo 1 Objeto de la Ley, se propone que este debe dictar medidas al régimen.

En el artículo 3 en el texto presentado por la asesora de la comisión ha considerado algo que ya está regulado en el funcionamiento de COFOPRI y que por ende es innecesario pero que si están dejando la ampliación de COFOPRI hasta el 31.12.2026.

En el artículo 4 referido a la ampliación de la formalización están retirando los puntos 4.3 y 4.4 porque son criterios referidos a las Municipalidades y que solo debe considerarse lo referido al marco legal de COFOPRI.

Eliminan el artículo 5 y para que no quede un vacío, a ese artículo proponen que sea referido a "los beneficiarios", ya sean por herencia, sucesión intestada o donación.

El artículo 6 se ha ampliado con el fin de resaltar la gratuidad de los costos.

El artículo 7 referido a las exoneraciones, que la adjudicación se realiza a valor comercial y a título gratuito en aquellos supuestos que se establezcan en el Reglamento y que la adjudicación de tierras del Estado con fines de vivienda a través de los Programas de Adjudicación de Lotes de Vivienda se ejecuta de oficio y de parte, de manera progresiva por COFOPRI sobre terrenos estatales desocupados u ocupados por poblaciones, cuya posesión se haya iniciado desde el 01 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre del 2015.

El artículo 8 referido a las normas complementarias no tiene mayor cambio.

El artículo 9 se ha resumido, pero mantiene la misma esencia, pero con otra redacción.

Preciso que en el nuevo texto si han eliminado los puntos 4.3 y 4.4 pero si han dejado el art. 4.2.

La congresista Palomino Saavedra

Pidió que en el artículo 11 referido a las áreas no comprendidas se modifique el numeral 11.8 y que los terrenos de playa según Ley 26856, no pueden ser tituladas porque allí hay tráfico de terrenos.

El congresista Olivares Cortes pidió que en art. 3.4 se incluya "Planes de Desarrollo Urbano".

Manifestó que en el art. 4.2 se hacen excepciones que van más allá del 31.12.2015 y considera que no deben estar regulados en la Ley porque da pie a los traficantes porque se señala plazos y pasos y por eso no debe estar.

Señaló como un aporte más para la elaboración del nuevo dictamen que era necesario se tome en cuenta y se revise lo siguiente:

Hay un artículo peligroso que está y no recuerda en cuál de los informes presentados, si en el de la asesora o en el del Grupo de Trabajo, pero es la Derogatoria Complementaria Final donde básicamente lo que están haciendo, en términos de abogado, le están quitando la imprescriptibilidad a los Predios de Dominio del Estado, y ¿esto que va a generar?, va a generar que si yo hoy en el 2020 invado una zona o soy un traficante y me aprovecho de la necesidad de una vivienda de alguna persona y hago una fechoría como traficante, COFOPRI no me va a formalizar porque no está dentro de la aplicación de la ley, pero si puedo ir a la vía judicial y aplicar la prescripción civil en unos años, y esto está quitando la naturaleza excepcional a este proyecto de ley, que se está trabajando con tanta dedicación y lo que se está dejando es la puerta entre abierta.

Puso como ejemplo que si él estaría hasta diciembre del 2015 está bien, pero con esta DCF a cualquier otro traficante que haya invadido los años siguientes, van a poder ir al Poder Judicial y todos sabemos cómo es el Poder Judicial y como se maneja, con el respeto al Poder Judicial, pero hay que considerar que no hay valores morales sino el peso de una billetera.

Dejar en las manos de todos los terrenos del Estado y eliminar su imprescriptibilidad, que es una herramienta que hicieron con tanto esfuerzo lo colegas anteriores, y que lo hicieron para proteger los terrenos que son también de todos los peruanos, y no darles incentivos a todos los traficantes.

Manifestó que lo que está haciendo esta DCF es abrir las puertas a traficantes para que vayan por otro camino no por COFOPRI sino por el Poder Judicial y aplicar prescripción civil y eso no se debe permitir en este dictamen porque va a desnaturalizar su naturaleza.

El Estado necesita tener seguridad jurídica sobre los bienes de su propiedad para el mejor funcionamiento de los servicios públicos de las entidades y para frenar los tráficicos de terrenos por eso necesitamos un Estado fuerte y el próximo año serán las elecciones, no sabemos qué partido político será Gobierno y en ese momento necesitarán seguridad para poder manejar los bienes del Estado para dar servicios básicos para aquellas personas que serán beneficiadas con este dictamen

Demandó no eliminar la imprescriptibilidad y encontrar otra forma. Señaló que esto lo deja como aporte y como alerta.

La congresista Palomino Saavedra solicitó una cuestión previa y se considere que el Texto Sustitutorio que presente la comisión sea sobre la base de la propuesta hecha por parte del Grupo de Trabajo.

El congresista Trujillo Zegarra solicitó que la propuesta dada por el Grupo de Trabajo sea considerada como insumo y que la Comisión de Vivienda y Construcción debe presentar un predictamen con Texto Sustitutorio según lo señala el Reglamento del Congreso.

Pidió a los congresistas debatir el referido texto en la próxima sesión ordinaria, a realizar el próximo miércoles, recogiendo todos los aportes dados en la presente sesión, así como los aportes dados por las instituciones a las que se les remitió oficio de pedido de opinión.

El presidente luego de un largo debate, intervenciones y aportes por parte de los señores congresistas señaló que no era necesario la cuestión previa por cuanto se ha señalado que el Texto Sustitutorio que presentará la comisión, será sobre la base de la propuesta hecha por el Grupo de Trabajo pero que también se considerarán los aportes hechos en la presente sesión por parte de los señores congresistas, igualmente los aportes dados por las instituciones a las que se les ha solicitado emitan opinión a los proyectos de ley que formarán parte del predictamen e incluso se incluirán los proyectos de ley presentados por los congresistas Lizana Santos y Espinoza Velarde.

Acto seguido pidió la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos, lo que fue aprobado por unanimidad con los votos de los congresistas Oyola Rodríguez, Quispe Suárez, Oseda Yucra, Espinoza Velarde, Lizana Santos, Trujillo Zegarra, Maquera Chávez, Palomino Saavedra y Barrionuevo Romero.

Se levantó la sesión siendo las diecisiete horas con cuarenta y cuatro minutos de la tarde.

Se deja constancia que la transcripción de la versión grabada de esta sesión es elaborada por el Área de Transcripciones y el audio es registrado por el Área de Grabaciones en Audio y Video del Congreso de la República, los cuales forman parte integrante de la presente acta, prevaleciendo lo expresado según el audio.

JUAN CARLOS OYOLA RODRÍGUEZ
Presidente

MARIO QUISPE SUÁREZ
Secretario